

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0099

CARLOS ANDRÉS VIERA ROMÁN INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- **Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- **Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- **Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- **Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: "a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)";
- **Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará



la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)";

- Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";
- **Que,** el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: "Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)".
- **Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.";
- Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: "406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del



- objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)";
- Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: "a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente."; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: "(...) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)";
- **Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- **Que,** mediante Acción de Personal No. 1685 de 30 de septiembre de 2025, que rige a partir del 01 de octubre de 2025, se resuelve otorgar Nombramiento de Libre Remoción para que desempeñe las funciones de Intendente Nacional Administrativo Financiero a Viera Román Carlos Andrés;
- **Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0539 de 30 de septiembre de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó a la Intendente General de Desarrollo Organizacional, remitir la certificación POA de la actividad: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED PARA LA SEPS", para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- **Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0475 de 30 de septiembre de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 197, correspondiente a la actividad "Adquisición de equipos de red para la SEPS";
- **Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0548 de 2 de octubre de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: "(...) me permito poner en su conocimiento las justificaciones que sustentan la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto al siguiente proceso:



ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED PARA LA SEPS Justificación técnica: Actualmente, los equipos de red instalados en la SEPS se encuentran en estado de End of Life (EoL) y/o End of Support (EoS), lo que indica que han superado su ciclo de vida til y ya no reciben actualizaciones de firmware, parches de seguridad ni soporte técnico por parte del fabricante. Esta condición representa una serie de riesgos técnicos y operativos, entre los cuales se destacan: - Mayor probabilidad de fallas de hardware debido a su antigüedad. - Dificultad para conseguir repuestos o componentes compatibles. - Limitaciones en capacidad, rendimiento y escalabilidad. - Imposibilidad de aplicar actualizaciones de seguridad críticas. - Incompatibilidad con nuevas versiones de software o sistemas de gestión centralizados. La infraestructura tecnológica de red de la SEPS es un componente crítico para la ejecución eficiente de procesos institucionales, incluyendo la desconcentración de servicios y la accesibilidad desde cualquier punto del país. Asimismo, garantiza una atención efectiva por parte de los servidores institucionales y permite una gestión transparente de las funciones de supervisión y control. Todos los elementos que integran la infraestructura tecnológica, así como los servicios de información institucional, requieren conectividad continua y estable a través de medios de transmisión confiables, que además posibiliten la publicación de información en internet tanto para la ciudadanía como para el sector controlado. En este contexto, es técnicamente imprescindible el reemplazo de los equipos actuales por tecnología de última generación, que cumpla con los estándares actuales de rendimiento, seguridad, compatibilidad y soporte. Esta adquisición permitirá: - Garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales. -Mitigar los riesgos tecnológicos asociados al uso de equipos obsoletos. - Mejorar la capacidad de respuesta ante demandas crecientes. - Asegurar la escalabilidad de la infraestructura frente a futuras necesidades. Si bien esta contratación no fue contemplada inicialmente para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, debido a que a la fecha de aprobación del PAC, no estaba habilitado el ítem presupuestario 840107, correspondiente a Equipos, sistemas y paquetes informáticos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y toda vez que la actualización de la infraestructura de red no solo responde a un requerimiento técnico urgente, sino que representa una inversión estratégica clave para garantizar la sostenibilidad operativa y tecnológica de la SEPS, se gestionó el financiamiento en el referido Ministerio, el cual fue aprobado. Justificación económica: Considerando la necesidad institucional, mediante memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0332 de 25 de junio de 2025, se solicitó la reforma al Plan Operativo Anual 2025 con el fin de incluir y financiar la actividad ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED PARA LA SEPS. En este contexto mediante memorando No, SEPS-SGD-INPGE-2025-0475 de fecha 30 de septiembre de 2025, se notificó a esta Intendencia que la modificación presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RED PARA LA SEPS", fue aprobada en el sistema correspondiente y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 197, correspondiente al presente ejercicio fiscal. Solicitud Por las razones indicadas, se solicita la reforma al PAC 2025, incorporando la contratación denominada "Adquisición de Equipos de Red para la SEPS", a ser ejecutada en el tercer cuatrimestre del presente año, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, por un monto de \$70.290,29 más IVA.";



Que, con fecha 2 de octubre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0548, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican "(...) SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC REQUERIDA (...)" y "AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE", respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima sexta reforma), incorporando la contratación que se detalla a continuación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
472110215	Adquisición de equipos de red	Subasta Inversa	\$ 70.290,29	III
	para la SEPS	Electrónica		

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

CARLOS ANDRÉS VIERA ROMÁN INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA





	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		3-10-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		3-10-2025